



**NOTA DE AUDITORIA
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA
UDAI-01-MAYO 2023**

Para: Alcalde y Concejo Municipal Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.
Copia: Secretaria Municipal, Dirección Municipal de Planificación, Dirección Financiera Municipal.
De: Auditoria Interna
Asunto: SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA CGC
Fecha: 30/05/2023

Como auditor interno de la Municipalidad Sirva la presente para indicarle que en base al artículo 66 seguimiento a las recomendaciones de auditoría, del Reglamento de la ley orgánica de la contraloría General de Cuentas: ***Las recomendaciones de auditoría deben ser aplicadas, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.***

Por lo anterior, se recomienda subsanar los siguientes hallazgos y en base al último informe de auditoría de la contraloría General de Cuentas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 según nombramiento No. DAS-08-0234-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por Director y Subdirector Regional de Auditoria al Sector Municipalidades y Consejo de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, donde se imputaron seis hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, al área financiera y cumplimiento siendo estos los siguientes:

Hallazgo No. 1. Deficiencia en la cuenta Contable Banco





Hallazgo No. 2. Deficiencia en el Control y registro de Recibos de ingresos Varios, Formas Oficiales 31-B.

Hallazgo No. 3. Falta de Fianza de Fidelidad del Personal que administra o custodian bienes, fondos valores municipales.

Hallazgo No. 4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y a la normativa vigente, sobre eventos de compras y/o contrataciones.

Hallazgo No. 5. Falta de documentación en la cuenta contable 1133 Anticipos

Hallazgo No. 6. Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Publica SINIP.

Por lo tanto, se recomienda darles seguimiento a las recomendaciones de auditoria, esto con el fin de prevenir reincidencia en los hallazgos ya mencionados, por lo que se adjunta copia de los hallazgos del informe de auditoría con sus respectivas recomendaciones.

Atte.

Lic., Santos Margarito Cos Mazariegos
Auditor Interno Municipal
Municipalidad de Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la cuenta contable Banco

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General, según muestra de auditoría, se determinó que en los cuadros analíticos de proyectos de arrastre al 31 de diciembre de 2022 y Boletín de caja consolidado diario por cuenta corriente, existen un proyecto terminado, recepcionado y finalizado física y financieramente al 100%, correspondiente al convenio suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, del ejercicio fiscal 2014, no obstante la Municipalidad de Santa Lucia la Reforma, no reintegró al fondo común el saldo de efectivo por un valor de Q9,625.00, según detalle:

DESCRIPCION	NOG	No. de Contrato	Fecha Contrato	Saldo al 31 de diciembre de 2022	SNIP	Estado del Proyecto	Fecha Ultimo pago
Ampliación de sistema de agua potable Paraje Pacorral, aldea Pamaría, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán	3057925	01-2014	23/01/2014	9,625.00	140307	Terminado	20/05/2016

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 38 Saldos de efectivo, establece: "Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 42. Saldos de Efectivo, establece: "De conformidad con el artículo 38 de la Ley, las entidades del Estado, deberán trasladar los saldos de efectivo sin necesidad de requerimiento dentro del plazo de diez días después de finalizado el ejercicio fiscal, a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, y a las cuentas específicas constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento."



Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por reintegrar al fondo común, las disponibilidades monetarias de los convenios suscritos con el CODEDE de años anteriores, que no constituye obligación de pago.

Efecto

Riesgo que los saldos no reintegrados al fondo común, sean utilizados para otros fines.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realice las gestiones respectivas para el reintegro al fondo común de los saldos por fondos asignados a proyectos ya finalizados financieramente, para que no sean utilizados de forma incorrecta, con base a las disponibilidades monetarias.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 08 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Fausto Misael Uz Lima, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 08 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y en el presente informe corresponde al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	4,250.00
Total		Q. 4,250.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en el control y registro de Recibos de Ingresos Varios, Formas Oficiales 31-B

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionado a la Venta de Servicios al 31 de diciembre de 2022, se estableció que, la Municipalidad tiene autorizado la utilización de las formas oficiales 31-B y entregados a los cobradores ambulantes de la Municipalidad para realizar los cobros de los servicios, sin embargo, al realizar el procedimiento de verificación física del proceso de cobro del servicio que presta la municipalidad, según muestra de auditoría, se determinó las siguientes deficiencias:

1. No llevan un control adecuado de la entrega y rendición de los Recibos de Ingresos Varios, Formas Oficiales 31-B, como: la fecha de entrega de los recibos a cada cobrador ambulante;
2. La fecha del registro de la rendición depósito a la cuenta bancaria, que es la misma fecha que se utilizada para la fecha de entrega a los cobradores ambulantes;
3. El cobrador ambulante mantiene los recibos y el efectivo de los cobros del día en su poder por mucho tiempo;

Por lo anterior se corre el riesgo de no obtener el valor total de lo recaudado durante el día del servicio y los registros en el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales-Servicios GL-, no se efectúen de manera oportuna, como se detalla en el siguiente cuadro:

No. DE FORMA OFICIAL 31-B		FECHA DE ENTREGA DE FORMA OFICIAL 31-B A LOS COBRADORES AMBULANTES	FECHA DE RENDICIÓN Y REGISTRO EN EL SISTEMA DE LAS FORMAS OFICIALES 31-B	TOTAL RECAUDADO EN Q	FECHA DE DEPÓSITO	No. DE BOLETA	VALOR EN Q
DEL	AL						
311801	313801	26/01/2022	26/01/2022	2,873.00	26/01/2022	89610153	2,873.00
321,801.00	323,800	10/03/2021	10/03/2021	3,625.00	10/03/2021	89615919	3,625.00
331,801.00	333,800.00	1/04/2022	1/04/2022	3,831.00	1/04/2022	27722697	3,831.00
329,901.00	331,800.00	1/04/2022	1/04/2022	3,427.00	1/04/2022	27722696	3,427.00



333,801.00	335300	2/05/2022	6/05/2022	4,166.00	6/05/2022	27719730	4,166.00
335301.00	337000		12/05/2022	4,111.00	12/05/2022	33550181	4,111.00
337001.00	338800		19/05/2022	3,842.00	19/05/2022	33548179	3,842.00
338801.00	340700		27/05/2022	4,762.00	27/05/2022	33548826	4,762.00
342401.00	344300.00		6/06/2022	4,400.00	7/06/2022	33551024	4,400.00
344301.00	346200		10/06/2022	5,000.00	10/06/2022	33547081	5,000.00
348101	349800		23/06/2022	3,882.00	23/06/2022	33549930	3,882.00
355301	357000		21/07/2022	3,572.00	21/07/2022	33560649	3,572.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 4 Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, establece: “...b) Depósito Intacto de los Ingresos Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre” III. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1 Gestión de ingresos, establece: “...d) Ingresos por Cobros Ambulantes. Son los ingresos recaudados por cobradores ambulantes designados por las municipalidades y la recaudación se realiza a domicilio o en el lugar donde se genera la actividad que grava dicho arbitrio, tasa o contribución por mejoras. d.1 responsables -Cobrador Ambulante -Cajero General -Encargado de Tesorería -Director Financiero. d.2 Normas de Control Interno. a) Los ingresos por Cobros Ambulantes deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. b) Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los montos de efectivo entregados por el contribuyente. c) Realizar las entregas y rendiciones de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente. d) Previo a realizar las rendiciones de formas en el SIAF vigente, debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos. e) Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2022, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III. Marco



Conceptual, 3. Área de Tesorería, 3.1 Normas de Control Interno, establece: "...b) Depósito Íntegro e Intacto de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre. ..." IV. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1 Gestión de ingresos, establece: "...d) Ingresos por Cobros Ambulantes. 1.1.4 Ingresos por Cobros Ambulantes, Son los ingresos municipales recaudados a domicilio o en el lugar donde se genera por cobradores ambulantes designados por las municipalidades y la recaudación se realiza a domicilio o en el lugar donde se genera la actividad que grava dicho arbitrio, tasa extendiendo para el efecto a los contribuyentes, las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas con el detalle de los conceptos y montos percibidos. Responsables -Cobrador Ambulante -Cajero General -Registrador de ingresos de Tesorería, -Encargado de Contabilidad, Encargado de Tesorería, -Director Financiero. Normas de Control Interno. a Los ingresos por Cobros Ambulantes deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. b Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los montos de efectivo entregados por el contribuyente. c Realizar las entregas y rendiciones de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente de manera periódica y oportuna. d. El Encargado de Tesorería o el Director Financiero deberá realizar arqueos de formas y valores periódicamente y de manera sorpresiva a los Cobradores Ambulantes. e. Previo a realizar las rendiciones de formas en el SIAF vigente, se debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos. f. Trasladar al Área de Contabilidad la documentación..."

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplieron con establecer un control adecuado para los depósitos y el registro de los ingresos de los servicios que presta la Municipalidad, el mismo día o a más tardar al día siguiente del cierre.

Efecto

Falta de transparencia en la recaudación, depósito y registro de los ingresos de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto lleven un control adecuado en la entrega y rendición de los Recibos de Ingresos Varios,



Formas Oficiales 31-B y así realizar los registros de lo recaudado por los cobradores ambulantes en el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales-ServiciosGL-, en forma oportuna.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 01 Santa Lucia la Reforma DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pedro Osorio Quinillo, Alcalde Municipal, quién manifiesta: "Como Alcalde Municipal puedo manifestar que se ha cumplido como el depósito de inmediato de acuerdo a lo que establece el acuerdo Ministerial NO. 558-2021 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Segunda edición 3.1 Normas de Control Interno b) Depósito íntegro e intacto de Los ingresos que literalmente dice; Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, el día hábil siguiente de dicho cierre. a) El cumplimiento a lo descrito anteriormente el depósito se realiza el mismo día o más tardar el día hábil siguiente de dicho cierre, como lo podemos evidenciar en cuadro que se plasma el posible hallazgo, se ha cumplido con realizar los depósitos en el mismo día de haber realizado los cierres, se manda copia de cierres del sistema servicios GL, y copia de los depósitos realizados de acuerdo a los montos de los cierres, ver anexo 2. b) Según el cuadro plasmado en el presente hallazgo, específicamente en la segunda fila aparece cierre con fecha 10/03/2021 con un monto de 3,625.00 y fecha de depósito de 10/03/2021, al revisar los cierres no existe expediente con la fecha ya mencionada, siendo el correcto la fecha 10/03/2022. ver anexo 2.1. c) Distinguidos licenciados de la comisión de auditoría, solicito encarecidamente que se me desvanezca el posible hallazgo al revisar minuciosamente los expedientes de las rendiciones de los recibos 31-B con su respectivo depósito se pudo determinar que no existe ningún cierre con el monto de Q 3,427.00 según reporte del cierre y boleta de depósito el monto correcto es de Q 3,457.00 anexo 3 ...Considero que es suficiente para poder desvanecer el posible hallazgo."

Mediante oficio No. 08 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Fausto Misael Uz Lima, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quién manifiesta: "Como Director Financiero Municipal puedo manifestar que se ha cumplido como el depósito inmediato de acuerdo a lo que establece el acuerdo Ministerial NO. 558-2021 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal



MAFIM Segunda edición 3.1 Normas de Control Interno b) Depósito Integro e Intacto de Los ingresos que literalmente dice; Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, el día hábil siguiente de dicho cierre. a) El cumplimiento a lo descrito anteriormente, el depósito se realiza el mismo día o más tardar el día hábil siguiente de dicho cierre, como lo podemos evidenciar en cuadro que se plasma el posible hallazgo, se ha cumplido con realizar los depósitos en el mismo día de haber realizado los cierres, se manda copia de cierres del sistema SERVICIOS GL, y copia de los depósitos realizados de acuerdo a los montos de los cierres ver anexo ... b) En la segunda fila aparece cierre con fecha 10/03/2021 con un monto de 3,625.00 y fecha de depósito de 10/03/2021 al revisar el expediente no existe expediente con la fecha ya mencionada, siendo el correcto la fecha 10/03/2022 ver anexo ... c) Al revisar minuciosamente los expedientes de las rendiciones de los recibos 31-B con su respectivo depósito se pudo determinar que no existe ningún cierre con el monto de Q 3,427.00 según reporte del cierre y boleta el monto correcto es de Q 3,457.00 ver anexo ... por lo que considero que es suficiente para poder desvanecer el posible hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “que se han cumplido como el depósito de inmediato de acuerdo a lo que establece la ley, y que aparece cierre con fecha 10/03/2021 con un monto de 3,625.00 y fecha de depósito de 10/03/2021, al revisar los cierres no existe expediente con la fecha ya mencionada, siendo el correcto la fecha 10/03/2022, y que expedientes de las rendiciones de los recibos 31-B con su respectivo depósito no existe ningún cierre con el monto de Q 3,427.00 según reporte del cierre y boleta de depósito el monto correcto es de Q 3,457.00...” Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que no se lleva un control adecuado en la entrega y rendición de los recibos 31-B, que los cobradores ambulantes mantienen los recibos y efectivo de los cobros en su poder por mucho tiempo. Cabe resaltar que debido al descontrol durante el proceso de verificación se constató que en dos expedientes se hace una anotación incorrecta, de los 12 seleccionados en la muestra, asimismo, se pudo comprobar que los recibos 31-B números del 331801 al 333800 fueron entregados el 01/04/2022 a las 11:28 horas y el depósito se realizó a las 13:01 horas, situación que sería imposible el cobro de 2,000 recibos en dos horas por una sola persona, en un día que no es de plaza en el pueblo, como también los recibos del 333801 al 335300, entregados el 05/05/2022 a las 12:42 horas según registro verificado y estos fueron rendidos y depositados en la misma fecha a las



14:01 horas, situación que sería imposible el cobro en una hora con quince minutos de 1,500 recibos; de los recibos del 335301 al 357000, en el reporte de registro Servicios GL, en el apartado de entrega de recibos aparece sin información por lo que se ignora la fecha que el encargado recibió los recibos antes mencionados. Por lo tanto, la evidencia obtenida durante el proceso de la auditoría es suficiente para confirmar la deficiencia determinada.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y en el presente informe corresponde al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO OSORIO QUINILLO	3,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	4,250.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de Fianza de Fidelidad del personal que administra o custodian bienes, fondos o valores municipales

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, respecto a la caución, mediante fianza de fidelidad al 31 de diciembre de 2022, según muestra de auditoría, se estableció que, el personal contratado bajo el renglón 022 Personal con Contrato, que tiene a su cargo el manejo y custodia de bienes, fondos o valores municipales, no cuentan con la fianza de fidelidad, cabe mencionar que este personal está contratado como conserje sin embargo tiene funciones de cobrador.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f) establece:



“Caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplió con verificar que se descontará en la nóminas de personal, la fianza de fidelidad al personal con funciones de cobrador ambulante, que recauda, administra valores de la Municipalidad y el Encargado de Presupuesto, no cumplió con descontar en la nómina de personal contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato, la fianza de fidelidad, al personal con funciones de cobrador ambulante, que recauda, administra valores de la Municipalidad, como lo establece la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de no resarcir los daños causados por los empleados al patrimonio.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto, para que se caucione la fianza de fidelidad a los empleados respectivos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 08 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Fausto Misael Uz Lima, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quién manifiesta: “Como Director Financiero puedo manifestar que he realizado oficio dirigido al encargado de presupuesto indicándole que es necesario que realice los descuentos en las planillas, según Oficio No. 09-2022 DAFIM, con fecha 10 de enero de 2022, recibido por el encargado de presupuesto en la misma fecha de emisión de oficio, como se puede evidenciar en el oficio se le da instrucciones al encargado de presupuesto para que realice los descuentos de prima de fianza a los empleados que se aplique, por lo que solicito a la comisión aplicar la sanción al responsable por incumplimiento de deberes siendo el único responsables directo por incumplimiento a la solicitud girados a su persona. según oficios dirigido al Encargado de Presupuesto ver ...”

Mediante oficio No. 08 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor



Juan Carlos Bernabé Castro Sontay, Encargado de Presupuesto, quién manifiesta: "Por medio de la presente quisiera manifestar que la Falta de Fianza de Fidelidad del personal que administra o custodian bienes, fondos o valores municipales no se les ha descontado porque según los contratos de los empleados bajo los renglones 022 dice literalmente. Ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la Republica. Únicamente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No menciona la fianza. Por lo que secretaria tendría que hacer la corrección en los contratos o hacerles la observación. Se tiene que hacer mención de los descuentos, y las funciones de cobro también..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "que la Falta de Fianza de Fidelidad del personal que administra o custodian bienes, fondos o valores municipales no se les ha descontado porque según los contratos de los empleados bajo los renglones 022 dice literalmente. Ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la Republica. Únicamente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No menciona la fianza." Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que se estableció que al personal contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato, que tiene a su cargo el manejo y custodia de bienes, no cuentan con la fianza de fidelidad, no obstante se debe observar la jerarquía de las leyes en cuanto a remuneraciones, en virtud que la norma establece que todo funcionario o empleado público que recaude fondos se les debe caucionar su responsabilidad mediante fianza. Por lo tanto, la evidencia obtenida durante el proceso de la auditoría es suficiente para confirmar la deficiencia determinada.

Se desvanece el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que presenta comentarios y evidencia documental de haber girado instrucciones a la persona responsable para que se realizara o aplicara dicho descuento al personal contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato, que tiene a su cargo el manejo y custodia de bienes. Por lo tanto, la evidencia presentada es suficiente para desvanecer la deficiencia determinada.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y en el presente informe corresponde al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN CARLOS BERNABÉ CASTRO SONTAY	3,450.00
Total		Q. 3,450.00

Hallazgo No. 4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y a la normativa vigente, sobre eventos de compras y/o contrataciones

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionados a los eventos correspondientes a Cotizaciones y Licitaciones publicadas al 31 de diciembre de 2022, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, se estableció según muestra seleccionada, deficiencias en la publicación de los siguientes proyectos:

No.	NOG	No. de Contrato	Fecha	Descripción	Monto en sin IVA en Q.	Deficiencias
1	17067618	01-2022	8/06/2022	Mejoramiento calle zona uno y cuatro cabecera Municipal Santa Lucia la Reforma, Tonicapán	888,777.00	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios</p> <p>2. El dictamen Presupuestario no fue subido al Portal de Guatecompras, ni fue presentado a la comisión</p> <p>3. No hay cronograma</p> <p>4 El acta de recepción de la obra fue aprobada el 13 de octubre del 2022 y fue subida al portal el 7 de diciembre de 2023, el acta de liquidación fue aprobada el 13/11/2022 y fue subida 07/02/2023</p>
2	17069874	02-2022	7/07/2022	Construcción sistema de agua potable Centro Cantón Oxlajuj, Santa Lucia La Reforma, Tonicapán	1,212,393.60	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios.</p> <p>2. La Disponibilidad Presupuestaria fue presentada en fecha posterior a la aprobación, 11/08/2022</p>



						<p>3. Estudio de Factibilidad no tiene firma y sello de quien lo elaboro.</p> <p>4. No hay cronograma.</p> <p>5. El acta de recepción de la obra fue aprobada el 20 de octubre del 2022 y fue subida al portal el 18 de noviembre de 2022, el acta de liquidación fue aprobada el 17/11/2022 y fue subida 13/02/2023</p>
3	17508894	5-2022	26/06/2022	Mejoramiento escuela primaria paraje Tzancorral, Cantón Gualtux, Santa Lucia La Reforma, Tonicapán	757,400.00	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios.</p> <p>2. La Disponibilidad Presupuestaria fue presentaba en fecha posterior a la aprobación, 11/08/2022</p> <p>3. Estudio de Factibilidad no tiene nombre quien lo elaboro.</p> <p>4. No hay cronograma</p> <p>5 El acta de recepción de la obra fue aprobada el 15 de diciembre del 2022 y fue subida al portal el 24 de enero de 2023,</p>
4	17508940	3-2022	25/07/2022	Ampliación puesto de salud Aldea Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Tonicapán	838,075.00	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios</p> <p>2. El dictamen Presupuestario fue aprobado posterior a las base 11/08/2022</p> <p>3. Estudio de Factibilidad no tiene nombre de quien lo elaboro.</p> <p>4. No hay cronograma</p> <p>5. El acta de recepción de la obra fue aprobada el 08 de diciembre del 2022 y fue subida al portal el 4 de enero de 2023, el acta de liquidación fue aprobada el 12/12/2022 y fue subida 02/02/2023</p>
5	17508819	11-2022	17/08/2022	Construccion sistema de agua potable	2,506,385.64	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y</p>



				Centro Canton Chiguan, Santa Lucia La Reforma, Tonicapán		<p>referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios</p> <p>2. El dictamen Presupuestario no fue presentado el 11 de agosto de 2022 posterior a la aprobación de bases</p> <p>3. La Disponibilidad Presupuestaria fue presentaba en fecha posterior a la aprobación, 11/08/2022</p> <p>4. Estudio de Factibilidad no tiene nombre quien lo elaboro.</p> <p>5. El acta de recepción de la obra fue aprobada el 22 de diciembre del 2022 y fue subida al portal el 24 de enero de 2023, el acta de liquidación fue aprobada el 29/12/2022 y fue subida 03/02/2023</p>
6	17508908	6-2022	26/07/2022	Ampliación puesto de salud Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Tonicapán	806,000.00	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios</p> <p>2. La Disponibilidad Presupuestaria fue presentaba en fecha posterior a la aprobación, 11/08/2022</p> <p>3. Estudio de Factibilidad no tiene nombre de quien lo elaboro.</p> <p>4. La Disponibilidad Presupuestaria fue presentaba en fecha posterior a la aprobación de bases, 11/08/2022</p> <p>5. No hay cronograma</p> <p>6. El acta de recepción de la obra fue aprobada el 15 de diciembre del 2022 y fue subida al portal el 24 de enero de 2023,</p>
7	17507820	12-2022.	17/08/2022	Construcción sistema de agua potable Parajes Centro Ichomchaj, Pachojop, Y Chuij, Cantón Ichomchaj,	3,264,027.00	<p>1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o</p>



				Santa Lucia La Reforma, Tonicapán		contratación de los bienes, suministros, obras o servicios 2. El dictamen Presupuestario fue aprobado posterior a las base 11/08/2022 3. Estudio de Factibilidad no tiene nombre de quien lo elaboro. 4 .No hay cronograma 5. El acta de recepción de la obra fue aprobada el 15 de diciembre del 2022 y fue subida al portal el 24 de enero de 2023, el acta de liquidación fue aprobada el 22/12/2022 y fue subida 02702/2023
8	17508886	13-2022	18/07/2022	Construcción sistema de agua potable Paraje Siquibal, Cantón Patulup, Santa Lucia La Reforma, Tonicapán	3,177,000.00	1. La requisición del responsable no contiene estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios 2. El dictamen Presupuestario fue aprobado posterior a las base 11/08/2022 3. El Acta de adjudicación fue aprobada el 15 de agosto de 2022 y fue subida el 22/08/2022 4. Estudio de Factibilidad no tiene nombre de quien lo elaboro. 5. No hay cronograma 6. El acta de recepción de la obra fue aprobada el 13 de diciembre del 2022 y fue subida al portal el 24 de enero de 2023, el acta de liquidación fue aprobada el 22/12/2022 y fue subida 02702/2023
TOTAL					9,829,078.00	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "...El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos



o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos...” Artículo 21 Aprobación de los documentos de licitación, establece: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso...” Artículo 33 Adjudicación, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente...” para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 14. Requisición, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.”

La Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 3. Tipos y Perfiles de Usuarios, establece: “Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a funcionarios y servidores públicos o personas individuales, nombrados o designados por la autoridad competente o solicitante para ejercer la función designada para algunos de los perfiles de usuario en el sistema, así como los demás perfiles que según su tipo corresponden con los que se describen a continuación: La Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 3.:



Comprador Padre: es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad. 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo. Por ningún motivo las Unidades Ejecutoras deberán asignar varios perfiles en una misma persona...” Artículo 22. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG). Establece: “Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otro tipo de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación: Descripción...b Documentos del proceso de contratación: Es el apartado de los documentos que contienen las condiciones que rigen la contratación, en el cual se debe incluir según el caso: lo que establezca la LEY su REGLAMENTO y demás normativa aplicable, así como cualquier otra información y documentación anexa que el Sistema GUATECOMPRAS requiera de acuerdo a la modalidad de compra que corresponda. Condiciones de la Publicación: Estos documentos conforme al objeto y naturaleza de la contratación y según corresponda, deberán publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS antes que la convocatoria del concurso sea publicada en los Lo que medios de prensa escrita cuando así determine la LEY. Para efectos de publicación y registros de la convocatoria, en las bases deberá incluirse un cronograma de actividades del proceso el cual consiste en la calendarización de las diferentes fases del mismo. Usuario Responsable de la publicación. Usuario Comprador Hijo Operador.” Artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los Indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente: -a) Estudio de Factibilidad de aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los de lineamientos de la Normativa SEGEPLAN artículo 51, Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal). As como la información adicional que el sistema requiera. Indicador CoST aplicado 1. Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado, Condiciones de Publicación Las Unidades Ejecutoras al momento de realizar la convocatoria deben publicar Sistema GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera ...g) Dictamen. de aprobación de factibilidad (documento que aprueba el estudio



de factibilidad) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente). 5. Estudio de viabilidad Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera ...k) Acuerdo de Financiamiento (publicar el documento que ampare, la disponibilidad presupuestaria y/o la que estuviere vigente y cuando aplique la no objeción del ente financiero). 6. Acuerdo de Financiamiento... El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el sistema Guatecompras este documento a partir de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo...r) Acta de recepción de la obra (debidamente probada por la entidad de adquisición). 29 Alcance real de la obra. Programa actualizado. El usuario Comprador Hijo operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. S) Acta de liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado en el momento de la revisión deberá utilizarse el formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación CoST) 27. Precio actualizado del contrato. Total de pagos realizados. El usuario Comprador Hijo operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición.) 29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado. El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo..."

Causa

El Concejo Municipal, no verificó la existencia de los dictámenes técnicos de la Disponibilidad presupuestaria, previo a faccionar el acta de aprobación de bases de los concursos adjudicados por la Municipalidad.

El Director Municipal de Planificación, quien tiene el usuario Comprador Hijo I y La Técnico II de la Dirección Municipal de Planificación, quien tiene el usuario Comprador Hijo II, no cumplieron con publicar cronológicamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la información y los documentos que contienen los expedientes de los eventos correspondientes a cotización y licitación, de forma oportuna.

Efecto

Falta de transparencia en la publicación de los documentos en el Sistema de



Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a la suscripción de las actas de aprobación de bases de concursos, debe de requerir a donde corresponde los dictámenes respectivos.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación quien tiene el usuario Comprador Hijo I, para que incluya en las bases, el cronograma de actividades del proceso y publicar las respectivas requisiciones que justifique la necesidad de la compra o contratación de los proyectos que ejecuta la municipalidad, y que los planos generales contengan los timbres respectivos y este a su vez a la Técnico II Dirección Municipal de Planificación, quien tiene el usuario Comprador Hijo II, para que efecto las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, como lo establecido la legislación vigente y en el plazo en que debe publicarse la información.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 01 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, 02 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH. 03 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, 04 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, 05 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, 06 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH y 07 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, todos de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Pedro Osorio Quinillo, Alcalde Municipal, Antonio Pu Tzoy, Sindico I, Juan Pu Imul, Sindico II, Manuel Lux Pu, Concejal I, Jose Chivalan Castro, Concejal II, Francisco Tiu Lux, Concejal III, Francisco Lux Pu, Concejal IV, quienes manifiestan lo siguiente: "Como alcalde y concejo municipal puedo manifestar que hemos realizado oficios dirigido al Director Municipal de Planificación para que cumpla con publicar cronológicamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras, siendo ellos los responsables directos por incumplimiento de deberes, tal como se puede evidenciar en el oficio emitido con fecha 11 de abril del año 2022, párrafo segundo y oficio emitido el 4 de septiembre de 2022, párrafo tercero oficios dirigido al Director Municipal de Planificación."

Mediante oficio No. 12 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la Señora Ana Graciela Aceituno Aguiar, Técnico II de la Dirección Municipal de



Planificación, quién manifiesta: "Con respecto al hallazgo que indica las deficiencias en cada uno de los 8 proyectos seleccionados en la muestra quiero manifestar lo siguiente:

DEFICIENCIA	COMENTARIO
1.La requisición del responsable no contiene estudio, diseños planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios.	<p>La Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 Artículo 29. Integración del precio oficial que indica El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica.</p> <p>Por lo que el costo de los bienes, suministros, obras o servicios, no puede publicar antes de la recepción de ofertas, por lo que se publicó únicamente la solicitud de la comunidad de acuerdo a Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural Decreto No. 11-2002 art. 14 Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo numeral h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones, por lo que a través de la Dirección Municipal de Planificación se le dio seguimiento a dicho requerimiento.</p> <p>El expediente de cada proyecto cuenta con la documentación correspondiente que contiene documentos relacionados al costo del estudio de factibilidad y documentos que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios. Los estudios, diseños planos se encuentran publicados en Guatecompras.</p>
No hay Cronograma	Las bases cuentan con el cronograma correspondiente lo cual se puede revisar en el anexo 3 pagina 37.
Estudio de factibilidad no tiene firma y sello de quien lo elaboro.	El estudio de factibilidad (perfil del proyecto) se elaboró en la Dirección Municipal de Planificación de acuerdo a las normas SNIP para el año 2022, de conformidad con dicha normativa únicamente la memoria de cálculo, Normas NRD, presupuesto de inversión, planos cronograma y estudios de suelos, diseños estructurales; deben de estar firmados los cuales se encuentra aprobados mediante acuerdo municipal. "

Mediante oficio No. 09 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Marcos Calal Castro, Director Municipal de Planificación, quién manifiesta: "Quiero manifestar lo siguiente:

DEFICIENCIA	COMENTARIOS
1. La requisición del responsable no contiene estudio, diseños planos y referencias sobre el costo probable que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios.	<p>La Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 Artículo 29. Integración del precio oficial que indica... El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica.</p> <p>Por lo que el costo de los bienes, suministros, obras o servicios, no puede publicar antes de la recepción de ofertas, por lo que se publicó únicamente la solicitud de la comunidad de acuerdo a Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural Decreto No. 11-2002 art. 14 Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo numeral h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de</p>



	recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones, por lo que a través de la Dirección Municipal de Planificación se le dio seguimiento a dicho requerimiento.
	El expediente de cada proyecto cuenta con la documentación correspondiente que contiene documentos relacionados al costo del estudio de factibilidad y documentos que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios. Los estudios, diseños planos se encuentran publicados en Guatecompras.
No hay Cronograma	Las bases cuentan con el cronograma correspondiente lo cual se puede revisar en el anexo 3 pagina 37.
Estudio de factibilidad no tiene firma y sello de quien lo elaboro.	El estudio de factibilidad (perfil del proyecto) se elaboró en la Dirección Municipal de Planificación de acuerdo a las normas SNIP para el año 2022, de conformidad con dicha normativa únicamente la memoria de cálculo, Normas NRD, presupuesto de inversión, planos cronograma y estudios de suelos, diseños estructurales; deben de estar firmados por un profesional; estos documentos se encuentran aprobados mediante acuerdo municipal.
La disponibilidad presupuestaria fue presentada en fecha posterior a la aprobación.	Con respecto a este hallazgo de conformidad con el artículo 33 y 36 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus Reformas. Decreto 57-92; posterior realizar la junta de cotización y licitación la adjudicación correspondiente transfiere dicho documento a la Autoridad administrativa superior siendo responsabilidad de secretaria municipal solicitar la Disponibilidad Presupuestaria previo a la aprobación de la adjudicación, ya que es quien participa en las reuniones del Concejo Municipal. Por lo que este procedimiento es ajeno a la Dirección Municipal de Planificación, quien únicamente se encarga de publicar el documento en el sistema de Guatecompras.
El acta de recepción y liquidación fue subida al portal fuera del tiempo estipulado.	Mediante notas de fecha 12 de abril y 06 de septiembre del año 2022, se solicitó a la encargada de seguimiento de Guatecompras de procedimientos de cotización y licitación que se diera cumplimiento a la Resolución No. 01-2022 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y se publicaran los documentos en el sistema de conformidad con los plazos de Ley establecidos en las Normas para el uso del sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "como Alcalde y Concejo Municipal puedo manifestar que hemos realizado oficios dirigido al Director Municipal de Planificación para que cumpla con publicar cronológicamente en el Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado-Guatecompras, siendo ellos los responsables directos por incumplimiento de deberes.” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los oficios presentados dan ordenes de subir la documentación pertinente al portal de Guatecompras sin embargo, no presentaron evidencia documental de los dictámenes técnicos de la disponibilidad presupuestaria, previo a faccionar el acta de aprobación de bases de los concursos adjudicados, que es la deficiencia detectada para el Concejo Municipal.

Se confirma el hallazgo para Director Municipal de Planificación, y para Técnico II de la Dirección Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. Por lo que el costo de los bienes, suministros, obras o servicios, no puede publicar antes de la recepción de ofertas, por lo que se publicó únicamente la solicitud de la comunidad de acuerdo a Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, El estudio de factibilidad (perfil del proyecto) se elaboró en la Dirección Municipal de Planificación de acuerdo a las normas SNIP para el año 2022, de conformidad con dicha normativa únicamente la memoria de cálculo, Normas NRD, presupuesto de inversión, planos cronograma y estudios de suelos, diseños estructurales; deben de estar firmados por un profesional; estos documentos se encuentran aprobados mediante acuerdo municipal. Mediante notas de fecha 12 de abril y 06 de septiembre del año 2022, se solicitó a la encargada de seguimiento de Guatecompras de procedimientos de cotización y licitación que se diera cumplimiento a la Resolución No. 01-2022 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y se publicaran los documentos en el sistema de conformidad con los plazos de Ley establecidos en las Normas para el uso del sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.” el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que como ellos mismos lo indican que el costo estimado será aprobado por la autoridad administrativa superior; cuando la ley indica, en las requisiciones deben contar la descripción y especificaciones de lo que se requiere y en el expediente solo aparece una hoja firmada por el presidente del Consejo Desarrollo Comunitario, Con relación al estudio de factibilidad se dice que se elaboraron de acuerdo a las normas SNIP 2022 y que memoria de cálculo, Normas NRD, presupuesto de inversión, planos cronograma y estudios de suelos, diseños estructurales; deben de estar firmados, sin embargo, la misma norma indica que todos los documentos deben estar firmados por el Director de Planificación y como indica que solicitó a la encargada de seguimiento de



Guatecompras de procedimientos de cotización y licitación para que cumpliera con la Resolución No. 01-2022, sin embargo las actas de recepción y liquidación fueron publicadas extemporáneamente.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y en el presente informe corresponde al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO OSORIO QUINILLO	1,755.19
SINDICO I	ANTONIO PU TZOY	1,755.19
SINDICO II	JUAN PU IMUL	1,755.19
CONCEJAL I	MANUEL LUX PU	1,755.19
CONCEJAL II	JOSE CHIVALAN CASTRO	1,755.19
CONCEJAL III	FRANCISCO TIU LUX	1,755.19
CONCEJAL IV	FRANCISCO LUX PU	1,755.19
TECNICO II DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANA GRACIELA ACEITUNO AGUARE	1,755.19
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARCOS CALEL CASTRO	1,755.19
Total		Q. 15,796.71

Hallazgo No. 5

Falta de documentación en la cuenta contable 1133 Anticipos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1133 Anticipos en del Balance General, al 31 de diciembre de 2022, refleja un saldo por un valor de Q1,269,086.31; se determinó que dentro de la integración del saldo existen varios registros que corresponden a proyectos de arrastre por un valor de Q592,022.50, sin embargo la Municipalidad no cuenta con información ni documentación del avance físico y financiero, únicamente el registro del anticipo en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos. Locales, y no han sido amortizados, cabe mencionar que no han realizado las gestiones para cancelar o reclasificar dichos proyectos, según detalle siguiente:

NOG	No. De Contrato	Proyecto	Valor del Proyecto Según Monto Contrato expresado en Q.	Monto Pagado según SIAF SIOIN GL expresado en Q.	No. ACTA DE INICIO	No. ACTA DE FINALIZACION Y RECEPCIÓN	% AVANCE FISICO	% DE AVANCE FINANCIERO	Información Proporcionado por DAFIM DMP
1725424	10-2011.	Ampliación Centro De Capacitación Para Mujeres,	442,500.00	88,000.00	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información



		Cabecera Municipal, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán							
3538443	09-2014.	Ampliación sistema de agua potable fase vi, Centro Ichomchaj Cantón, Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	773,000.00	256,022.50	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información
3746127	.01-2015	Ampliación camino rural Paraje Tzancorral, Cantón Guatux, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán,	1,240,000.00	248,000.00	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información	No se proporcionó información
TOTAL			2,455,500.00	592,022.50					

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan estos..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos..."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 2. Funciones Básicas del Área de Contabilidad, 2.4 Registro de Operaciones Contables, establece: "Las funciones básicas en el registro de operaciones contables son las siguientes: a. Adoptar los clasificadores contables y observar las ordenanzas, procedimientos y resoluciones emitidas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. b.



Solicitar a la Autoridad Superior en coordinación con el Director Financiero la aprobación de las regularizaciones contables previo a su registro. c. Registrar en el SIAF vigente las regularizaciones contables identificadas que permitan mostrar saldos confiables y oportunos, así como otras originadas por lineamientos específicos establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector en la materia. d. Verificar la consistencia de los saldos contables generados a partir de operaciones extrapresupuestarias. e. Generar en el SIAF vigente los Estados Financieros para realizar análisis e interpretación de los saldos contables y brindar información oportuna que apoye la toma de decisiones de las Autoridades Superiores..." III. Marco Conceptual, 2. Área de Contabilidad, 2.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de relacionar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público No Financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados..."

La Resolución Número DCE-08-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, 3. Descripción de las cuentas, cuenta contable 1133 Anticipos, establece: "Registrar la entrega de fondos a proveedores y contratistas en forma anticipada y de acuerdo a contratos suscritos, para la provisión de bienes y servicios o la construcción de obras." Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, establece: "Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación."

Causa

El Director Municipal de Planificación, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no realizaron las acciones y gestiones necesarias que, permitan documentar y establecer el estatus de los proyectos que contienen saldos de anticipos de años anteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Efecto

La información Financiera del Balance General no refleja saldos razonables de la cuenta contable 1133 Anticipos y no refleja oportunamente la situación económica de la municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Contabilidad, para que de forma conjunta realicen las acciones y gestiones para documentar y establecer el estatus de los proyectos que contienen saldos de anticipos de años anteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 10 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Selvin Roberto Delgado Flores, Encargado de Contabilidad, quién manifiesta: "Como Encargado de Contabilidad puedo manifestar que hemos cumplido con todos lo proceso solicitando información de soporte mediante oficios girados oficinas encargadas de proporcionar información relevante lo cual fue un limitante, y esto derivado a que no se puede realizar la regularización de anticipo siempre y cuando no se haya pagado el cien por ciento, como se puede evidenciar en el reporte dinámico de contrato del proyecto todavía se tiene un saldo por pagar, se envía copia del reporte dinámico de contratos de cada proyecto anexo ..."

Mediante oficio No. 08 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Fausto Misael Uz Lima, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quién manifiesta: "Solicito encarecidamente que se me desvanezca dicho hallazgo esto derivado a que no se puede realizar la regularización de anticipo siempre y cuando no se haya pagado el cien por ciento, como se puede evidenciar en el reporte dinámico de contrato del proyecto todavía se tiene un saldo por pagar, se envía copia del reporte dinámico de contratos de cada proyecto ver anexo..."

Mediante oficio No. 09 Santa Lucia la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Marcos Calel Castro, Director Municipal de Planificación, sin embargo, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y al Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "No se puede realizar la regularización de anticipo siempre y cuando



no se haya pagado el cien por ciento, como se puede evidenciar en el reporte dinámico de contrato del proyecto todavía se tiene un saldo por pagar.” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, sin embargo, no presentan evidencia documental las gestiones de solicitud de expedientes conformados a la Dirección de Planificación Municipal y solo presentan reporte dinámico de contratos, por lo que se evidencia que no se han realizado las gestiones necesarias para determinar el estatus de los proyectos, con el fin de depurando el saldo de la cuenta contable 1133 anticipos y refleje saldo real en el Balance General. Por lo que la evidencia obtenida durante el proceso de la auditoría es suficiente para confirmar la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para Director Municipal de Planificación, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 09 Santa Lucía la Reforma, DAS-08-0234-2022/NH, de fecha 31 de marzo del 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y en el presente informe corresponde al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	SELVIN ROBERTO DELGADO FLORES	4,300.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARCOS CALEL CASTRO	9,135.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	17,000.00
Total		Q. 30,435.00

Hallazgo No. 6

Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según muestra de auditoría, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2022, no fue actualizada la información del avance físico y financiero de los proyectos de obra física y proyectos de inversión social, como se detalla a continuación:



No.	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Final	Según Contabilidad		Según Sistema Nacional de Inversión Pública	
					Avance	Avance	Avance	Avance
					Físico	Financiero	Físico	Financiero
1	276370	Ampliación puesto de salud Aldea Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	26/01/2021	5/08/2022	0%	81.65%	100.0%	40%
2	276367	Ampliación puesto de Salud Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	9/08/2022	8/12/2022	0%	68.63%	100%	35%
3	276356	Construcción sistema de agua potable Paraje Siquibal, Cantón Patulup, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	25/08/2022	12/12/2022	0%	67.86%	100%	39%
4	276356	Construcción sistema de agua potable Parajes Centro Ichomchaj, Pachojop, Y Chuij, Canton Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	26/08/2022	19/12/2022	0%	64.33%	100%	40%
5	276364	Mejoramiento escuela Primaria Paraje Tzancorral, Cantón Gualtux, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	9/08/2022	8/12/2022	0%	90.43%	100%	40%

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, artículo 81. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros



de la Ley, la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) respectivo, bajo su responsabilidad aprobará y aceptará las estimaciones periódicas de avance físico, que servirán de base para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), registrar durante los primeros diez días hábiles de cada mes en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, los avances físicos y financieros de sus proyectos de inversión, posterior a su ejecución, asimismo la finalización del proyecto, adjuntando el acta de recepción y liquidación del activo, en formato PDF. Con esta información el Sistema Nacional de Inversión Pública dará por finalizada la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera sea del 100%. Las opiniones a que se refieren las literales c) y d) del primer y segundo párrafo del artículo 45 Bis de la Ley, respectivamente, serán emitidas por el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto de inversión respectivo. Reformado con Acuerdo Gubernativo No. 110-2014 Artículo 4. Se reforma el artículo 30, el cual queda así: "Artículo 30. Desembolsos a Favor de Los Consejos Departamentales de Desarrollo. Para el pago de los desembolsos a los que se refiere la literal b) del primer párrafo del artículo 45 Bis de la Ley, la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) respectivo, bajo su responsabilidad aprobará y aceptará las estimaciones periódicas de avance físico, que servirán de base para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), registrar durante los primeros diez días hábiles de cada mes en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, los avances físicos y financieros de sus proyectos de inversión, posterior a su ejecución, asimismo la finalización del proyecto, adjuntando el acta de recepción y liquidación del activo, en formato digital. Con esta información el Sistema Nacional de Inversión Pública dará por finalizada la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera sea del 100%." Al respecto expongo los siguientes argumentos de defensa contra el criterio que se indica en contra de mi persona: Los proyectos indicados en la formulación de hallazgos cuenta con el convenio de ejecución con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, en cuanto a la etapa de seguimiento del proyecto es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) registrar durante los primeros diez días hábiles de cada mes en el módulo de Seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que la Dirección Municipal de Planificación ha remitido a dicho CONSEJO los documentos necesarios para se facilite el seguimiento respectivo, por lo que los proyectos ya se encuentran con un avance físico del 100%, desconociendo las causas por que el CODEDE no ha realizado el seguimiento correspondiente."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Si bien la normativa legal con la que se argumenta el hallazgo indicado, menciona que se debe de dar seguimiento en el SNIP a los proyectos, los 8 proyectos evaluados en la muestra son cofinanciados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) respectivo, bajo su responsabilidad aprobará y aceptará las estimaciones periódicas de avance físico, que servirán de base para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), registrar durante los primeros diez días hábiles de cada mes en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, los avances físicos y financieros de sus proyectos de inversión, posterior a su ejecución, asimismo la finalización del proyecto, adjuntando el acta de recepción y liquidación del activo, en formato PDF. Con esta información el Sistema Nacional de Inversión Pública dará por finalizada la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera sea del 100%. por lo que la Dirección Municipal de Planificación ha remitido a dicho CONSEJO los documentos necesarios para se facilite el seguimiento respectivo, por lo que los proyectos ya se encuentran con un avance físico del 100%, desconociendo las causas por que el CODEDE no ha realizado el seguimiento correspondiente." Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que durante el proceso de la auditoría se evidencia que no fue actualizada la información del avance físico y financiero de los proyectos de obra física y proyectos de inversión social en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), no obstante indica que remitió al Consejo documentos, sin embargo, no se establece que tipos de documentos y a que Consejo; cabe mencionar que no presenta pruebas que evidencie que los documentos fueron enviados al Consejo Departamental de Desarrollo como lo describe. Por lo que, la evidencia obtenida durante el proceso de la auditoría es suficiente para confirmar la deficiencia determinada.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y en el presente informe corresponde al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARCOS CALEL CASTRO	9,135.00
Total		Q. 9,135.00



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	PEDRO OSORIO QUINILLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	ANTONIO PU TZOY	SINDICO I	01/01/2022 - 31/12/2022
3	JUAN PU IMUL	SINDICO II	01/01/2022 - 31/12/2022
4	MANUEL LUX PU	CONCEJAL I	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JOSE CHIVALAN CASTRO	CONCEJAL II	01/01/2022 - 31/12/2022
6	FRANCISCO TIU LUX	CONCEJAL III	01/01/2022 - 31/12/2022
7	FRANCISCO LUX PU	CONCEJAL IV	01/01/2022 - 31/12/2022

